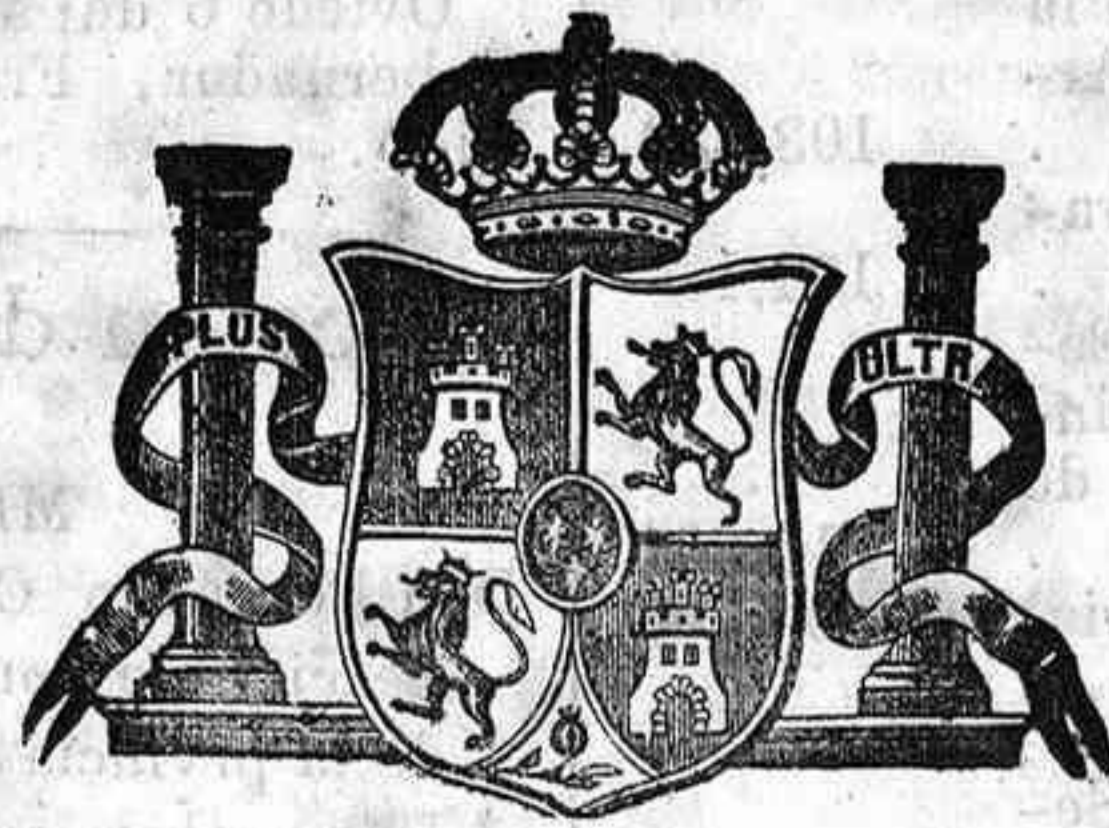


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 85.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales de los concejos de Tapia y Castillon, han acordado dar principio á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1866 á 67; y para que los hacendados tanto vecinos como forasteros hagan las reclamaciones que les convengan, ha fijado el 1.º de dichos Ayuntamientos el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín y el 2.º de un mes desde el 18 de Febrero último.

Oviedo 1.º de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 86.

Don Francisco Mendez de Vigo, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de Muros, la espropiacion de un hórreo y establo pertenecientes á D. Manuel Alonso, y sitios en la plaza de aquella villa, por exigirlo asi la conveniencia pública y el ornato, se hace público por término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en consonancia con lo prescrito por el artículo 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836 para que puedan hacerse ante mi autoridad las reclamaciones que se consideren oportunas durante el espresado término.

Oviedo 6 de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 87.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias con fecha 21 de Febrero último me dijo lo siguiente.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en en suerte dicho premio á doña Josefa Foguet y Pedró, hija de D. Victoriano, Miliciano Nacional de Barberá, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1866.—El Director general, Estéban Martinez.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada si residiese en esta provincia.

Oviedo 6 de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 88.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales de los concejos de Sariago, Santo Adriano, Caravia y Vega de Rivadeo, se están ocupando de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1866 á 1867, señalando el 1.º de dichos Ayuntamientos, el plazo de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín, para que los hacendados tanto vecinos como forasteros, hagan las reclamaciones que vieren convenirles; el de Caravia, hasta el 25 del actual; el de la Vega el de 15 dias, y el de Santo Adriano, para la operacion de tras-pasos ó traslacion de fincas; desde el 8 al 31 del actual inclusive; para la publicacion del padron de riqueza despues de rectificado, desde el 10 al 20 de Abril próximo, y para la publicidad del repartimiento desde el 20 de Mayo al 31 inclusive.

Oviedo 6 de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 23 de Febrero último me dice lo siguiente:

«Por este Ministerio se dijo al Gobernador de la provincia de Toledo en 9 de Setiembre de 1864 lo que sigue: Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de competencia entre el Ayuntamiento de Almorox en esa provincia y El Prado en la de Madrid sobre mejor derecho á la inclusion de Juan de Mata Gonzalez y Corral en sus respectivos alistamientos para el reemplazo del presente año, dicha Seccion ha emitido sobre este asunto el siguiente dictámen.

Juan de Mata Gonzalez y Corral fué incluido para 1864 en el alistamiento de El Prado, provincia de Madrid, y Almorox, que lo es de la de Toledo: dicho mozo natural como sus padres de la primera citada Villa, ha vivido y vive desde su infancia en ella en compañía de su tio Martin Ricon, que ha subvenido á todas sus necesidades; mas la madre del mismo se trasladó hace nueve años á Almorox donde contrajo segundas nupcias y sigue residiendo.

Este pueblo apoya su derecho en el artículo 55 de la ley, por residir alli la madre, y el de El Prado, en la Real orden de 30 de Abril de 1858, sin que los respectivos Ayuntamientos ni los respectivos Consejos provinciales hayan podido ponerse de acuerdo, por lo que viene el expediente á la resolucion del Gobierno de S. M.

En atencion á estos antecedentes. Visto el artículo 55 de la ley de reemplazos vigente.

Vista la Real orden de 30 de Abril de 1858.

Considerando que segun el párrafo 1.º del artículo 55 citado, corresponderá el mozo al pueblo en que el padre, ó á falta de este la madre haya tenido por mas tiempo su residencia durante los dos años anteriores.

Considerando que la madre de Juan de Mata Gonzalez y Corral; la ha tenido, no solo en los dos indicados años sino aun antes, en Almorox, donde sigue residiendo.

Considerando que la Real orden citada no puede tener aplicacion al

caso actual, pues el mozo de que en ella se trata, además de haber pasado á segundas nupcias, era vecino con casa abierta en el pueblo donde residia, distinto del en que residia la madre.

Considerando que en el mozo Gonzalez Corral, no concurre tal circunstancia, pues ni es cabeza de casa ni por mas que desde pequeño haya estado con su tio, puede este haber adquirido derechos que destruyan los de la madre;

La Seccion opina que debe resolverse la competencia en favor de Almorox, provincia de Toledo.

Y habiendo tenido á bien la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

De la propia Real orden, lo comunico á V. S. para que sirva de regla general en casos análogos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos oportunos.

Oviedo 2 de Marzo de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Mes de Marzo de 1866.

Distribucion de fondos para las obligaciones que deben de satisfacerse en dicho mes con cargo al presupuesto provincial del año económico de 1865 á 1866, la cual ha sido aprobada por el Consejo y se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865.

Capítulo 1.º

	Escs. mils.
Artículo 1.º Gratificacion de cinco Consejeros á 1.200 escudos anuales cada uno.	500
Sueldo del Secretario de la Diputacion y Consejo provincial á idem.	100
Id. del Contador de los fondos provinciales á id.	100
Id. de tres oficiales de la Secretaria con 1.000, 900 y 800 escudos respectivamente.	224,955
Id. de dos oficiales de la Seccion de cuen-	

tas municipales con 900 y 600 escudos cada uno respectivamente.	125
Id. del Archivero de la Diputacion y Gobierno de la provincia con 1.000 escudos.	83,333
Id. de dos ugieres con 350 y 300 escudos respectivamente.	54,200
Dozava parte de la consignacion de 2.200 escudos para gastos de la Secretaria de la Diputacion y Consejo.	183,400
Id. de la de 800 para gastos de la Contaduria de fondos provinciales.	66,666
Art. 3.º Sueldo de dos oficiales de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio con 600 escudos cada uno.	100
Dozava parte de la consignacion de 300 escudos para gastos de Secretaria de dicha Junta.	25
Art. 4.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales con 900 escudos anuales.	75
Id. del Arquitecto y Delineante con 1.500 y 800 escudos.	191,700
Gastos de oficina del Arquitecto á razon de 300 escudos anuales.	25
Premio de administracion de arbitrios provinciales y sal.	500
<i>Capitulo 2.º</i>	
Art. 1.º Consignacion de un trimestre para el Instituto de 2.ª enseñanza.	1.225
Art. 2.º Sueldo del Inspector de escuelas á razon de 1.200 escudos anuales.	100
Para satisfacer al mismo el aumento de sueldo desde 23 de Junio de 1855 hasta fin del mes corriente á razon de 200 escudos anuales.	107,772
Dozava parte de la consignacion de 50 escudos para gastos de escritorio y correo del Inspector.	4,166
Sueldo del Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública con 800 escudos anuales.	66,666
Id. del escribiente con 330.	27,500
Dozava parte de la consignacion de 250 escudos para gastos de material de la Secretaria de dicha Junta.	20,833
Personal de la Escuela Normal Superior.	273,031
Duodécima parte de la consignacion del material ordinario.	29,166
Para satisfacer al conserje-portero de dicha Escuela el aumento de sueldo desde 12 de Mayo último hasta fin del mes actual al respecto de 100 escudos anuales.	80,274
Art. 3.º Consignacion de un trimestre para la Biblioteca de la Universidad.	100

Art. 5.º Personal de la Escuela de Bellas Artes.	103,830
Gastos de alumbrado etc. id.	134,166
Personal de la Escuela elemental de industria y comercio de Gijon.	216,664
Gastos de material	33,300
<i>Capitulo 3.º</i>	
Art. 1.º Sueldo del Secretario y escribiente de la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia.	116,667
Consignacion para material.	16,633
Estancias de dementes.	450
Art. 3.º Casa de Caridad de San Lázaro. Por cuenta de la consignado en el presupuesto provincial, para cubrir el déficit del de dicho establecimiento.	1.239,573
Art. 4.º Hospicio provincial. Por cuenta de lo consignado en el presupuesto provincial para cubrir el déficit del de dicho establecimiento.	8.300
<i>Capitulo 6.º</i>	
Art. único. Sueldo de 4 peritos agrónomos de montes á 600 escudos.	200
Id. de 3 guardas mayores con 400.	100
Id. de 12 guardamontes con 75 escudos que perciben de este fondo.	75
<i>Capitulo 7.º</i>	
Art. 1.º Sueldo de los Médicos-Directores de las casas de baños de Caldas y Fuente-Santa á 800 escudos cada uno.	133,400
<i>Capitulo 8.º</i>	
Art. 1.º Sueldo de 4 Directores de caminos vecinales á 1.200 escudos.	400
Id. de 4 Auxiliares delineantes á 600 escudos.	200
Id. de un sobrestante con 400 escudos.	33,333
Id. de un peon con 182 escudos y 500 milésimas anuales.	15,500
Dozava parte de la consignacion para gastos del material de las oficinas de dichos Directores á razon de 200 escudos anuales.	16,666
Dozava parte de la consignacion para gastos de material de la oficina de la Junta provincial de obras públicas, al respecto de 220 escudos anuales.	18,333
Para pago de réditos de empréstitos para caminos vecinales y subvenciones á obras en los mismos.	3.000
<i>Capitulo 9.º</i>	
Art. único. Para satisfacer los gastos de recтификаcion del Nomenclátor de esta provincia.	150
Total.	19.371,727

Oviedo 6 de Marzo de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José Madio; vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de *Elena*, sita en terreno comun, término de Fresnedal, parroquia de Veloncio, concejo de Piloña, lindante E. mina Pepa y á los demas vientos pasto comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata, que se halla á unos 200 metros al S. de la Cabaña de don Pedro Vallejo, desde el cual se medirán al N. 100 metros y otros tantos al S., 200 al E. y 400 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 2 de Marzo de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que don Pablo Vignon, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Asturias, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de *Ana*, sita en terreno de don Ramon Suarez, parroquia de Latores, concejo de Oviedo, lindante al N. las Pedreras, S. prado de Ordoñez, E. Rebollo, y O. Borronada.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro, que se halla á 80 metros N. del prado de Ordoñez; desde él se medirán 500 metros al N. E. y 500 al S. O. para la longitud; y para la latitud 300 metros al N. O. y 300 al S. E. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 3 de Marzo de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que don Pablo Vignon vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Asturias, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de *Laura*, sita en terreno de Baltasar y Domingo Alvarez, parroquia de Priorio, concejo de Oviedo, lindante al N. castañedo de tras de Barbadiello, E.

la Nisalina y las Cuevas, S. la Nisalina y O. la Costera.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro, que se halla como á cuatrocientos metros al N. del lugar de Piñera y se medirán 1000 metros al S. S. O. y otros 1000 al N. N. E. para la longitud; y para la latitud partiendo del mismo punto, se medirán 300 metros al S. S. E. y otros 300 metros al N. N. O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 3 de Marzo de 1866.—Fernando Castañon.

Registro de la propiedad de Avilés.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en este Registro, estendidas antes de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, las cuales deberán rectificarse para que produzcan todos los efectos legales, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Concejo de Castrillon.

Parroquia de San Miguel de Quiloño.

(CONTINUACION.)

Año de 1855.

441 Hipoteca constituida por Doña Rita Menendez de Naveces, acreedor, D. Fructuoso Menendez. No constan bienes.

442 D. José y Cándida Lopez, compran á Doña Sinforosa Alvarez Campa una finca, cuya cabida y linderos no se espresan.

443 D. Santos Inclan, de Naveces, compra á D.ª Maria Inclan, de Onis, el directo dominio de bienes que no se espresan.

Año de 1856.

444 D. Rodrigo de Llano Ponte por herencia de D.ª Maria Isabel Gonzalez Valle, un censo sobre bienes que no se espresan.

445 Consignacion de bienes para un pago por D. Manuel Garcia Espinosa, de la Habana, á favor de Don José Arias. No se deslindan las fincas.

446 D. Hermenegildo Garcia, por herencia de D. Julian Garcia, de Laspra. Falta la cabida y linderos de las fincas.

447 D. Juan Arias Carbajal, de Avilés, por herencia de D. Ramon Gonzalez Valle, de la Coruña. Falta la cabida y linderos de las fincas.

448 D. Bernardo Perez, de Naveces, compra á D. Pablo Perez de Laspra una finca, cuya cabida y linderos no constan.

449 D.ª Rosalia Toral é hijos, de Gijon, adjudicacion de bienes procedentes de la capilla de San Antonio de Laspra. Falta la cabida y linderos de las fincas.

450 D.ª Antonia y Manuel Alvarez y D.ª Manuela Suarez, [por he-

rencia de don José Alvaré de Bayas. Falta la cabida y linderos de algunas fincas y algunos bienes no se espresan.

Año de 1857.

451 D. Manuel Fernandez Espinosa, redencion de censo que se pagaba á D. Juan Arias Carbajal, de Avilés. Falta la cabida y linderos de las fincas.

452 D.^a Joaquina Fernandez Beriña, por herencia de D. Ramon Rodriguez, de Naveces. Falta la cabida y linderos de las fincas.

453 D. Bernardo Menendez, de Naveces, por escritura matrimonial. No constan bienes.

454 Ratificacion de venta hecha por D.^a Josefa Perez, de Naveces, á D.^a Francisca Rodriguez de Avilés. No constan bienes.

455 D. Juan Valdés Valsinde, por herencia de su padre, adjudicacion del directo dominio de bienes que no se espresan.

Año de 1858.

456 D.^a Juana Echevuru, por legado en usufructo hecho por Don Antonio Prada Riva. El directo dominio de bienes que no constan.

457 D. Rafael Fernandez Espinosa, por escritura matrimonial. No se espresan bienes.

458 D. Lucas Suarez, por herencia de D.^a Juana Rodriguez. Falta la cabida y linderos de las fincas.

459 D. José Antonio Gutierrez, de Entreviñas, compra á D. Joaquin Alonso y D. Antonio Varela, de Pontevedra varias fincas, cuya cabida y linderos no se espresan.

460 D.^a Benita Fernandez Espinosa, por herencia de D. José Suarez y conjunta, de Naveces. Falta la cabida y linderos de las fincas.

461 D. Galo de las Alas Pumariño, por herencia de D.^a Josefa Valdés Ponte. No se espresan bienes.

462 D. José Suarez, por herencia de D.^a Antonia Suarez, de Bayas. Falta la cabida y linderos de las fincas.

463 D. Alejo y José Suarez, por herencia de D.^a Antonia Suarez de Bayas. Falta la cabida y linderos de las fincas.

464 D.^a Maria Suarez, por herencia de D.^a Francisca Alvaré. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1859.

465 D.^a Maria del Carmen Prada y Riva, por herencia de D. Antonio Prada y Riva. No se espresan bienes.

466 D.^a Matilde é Isidro Suarez, de Bayas, por herencia de su padre. No se espresan bienes.

467 D.^a Teresa Rodriguez, por herencia de D. José Suarez, de Bayas. Falta la cabida y linderos de algunas fincas y algunos bienes no se espresan.

468 D. Francisco Fernandez Espinosa, de Naveces, por escritura matrimonial. No constan bienes.

469 D. Gregorio Mieres, de Santiago del Monte, por escritura matrimonial. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1860.

470 D. José Fernandez Heres, de

Naveces, compra á D.^a Rafaela Gonzalez Reconco y otros, varias fincas que no se espresan.

471 D. Bernardo Gonzalez, de Naveces, por escritura matrimonial. No constan bienes.

472 D. José Garcia, de Naveces, por escritura matrimonial. No constan bienes.

473 Hipoteca constituida por Don Manuel, Genaro, Andrés y Maria Prada y Riva, acreedor D.^a Juana Echavuru, de Oviedo. No se espresan bienes.

474 D.^a Manuela Fernandez, de Naveces, por escritura matrimonial. No se espresan bienes.

475 D. Juan Valdés Valsinde, de Avilés, compra á D.^a Juana Arrojo de Laspra parte de una finca, cuya porcion no se fija.

Año de 1861.

476 D. Genaro Prada, de Avilés, compra á sus hermanos el directo dominio de bienes que no se espresan.

477 D. Bernardo Gonzalez, de Naveces, compra á D. Francisco y D. Bernardo Gonzalez de Muros, bienes que no se espresan.

478 D. Santos Inclan, de Naveces, redencion de censo que se pagaba á la Hacienda. Falta la cabida y linderos de las fincas.

479 D.^a Maria Gonzalez, por legado en usufructo que le hizo su marido D. Ramon Conde de Naveces. No se determina la porcion de las fincas legadas.

480 Donacion hecha por D. Manuel Fernandez Heres, de Naveces, á D. Francisco y José Fernandez Heres. No constan bienes.

481 Particion entre D. Francisco y José Fernandez Heres. No constan bienes.

482 D. Juan Suarez y D. Ramon Menendez, compran á D. Julian Gonzalez Llanos é hijos, el directo dominio de bienes que no constan.

Año de 1862.

483 D.^a Engracia de las Alas, por herencia de D. José Maria de las Alas. Falta la cabida y linderos de las fincas.

484 D.^a Josefa Alvarez Valdés y D. Manuel Huerta, de Santiago del Monte, por herencia de D. José Antonio Huerta. Falta la cabida y linderos de algunas fincas, y espresion de varios bienes.

485 D.^a Epifania Gonzalez Llanos, de Avilés, por herencia de su padre. No se espresan bienes.

486 D. Andrés Fernandez, de Naveces, compra á D. Genaro Prada una pension sobre una finca, cuya cabida y linderos no constan.

487 D. Juan Suarez, de Naveces, redencion de censo que se pagaba á D. Ramon Moutas, de Pravia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Parroquia de San Félix de Bayas.

Año de 1846.

488 D.^a Antonia, Ramon, Luis, Juana, Maria y Angela Suarez, de Bayas, por herencia de D. José Suarez. Falta la cabida, situacion y linderos de las fincas.

489 D. Manuel y Rosa Fernandez, por herencia de Don Juan Fernandez de Bayas. Falta la cabida y linderos de las fincas.

490 D. Hermenegildo Suarez Solis, compra á la nacion el directo dominio de bienes que no se espresan.

491 Hipoteca constituida por Don Manuel Rodriguez de Muros, acreedor, D. José Garcia San Miguel, de Avilés. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1847.

492 D. Basilio del Casero Sanchez, por herencia de D. José del Casero Sanchez. No se espresan los bienes.

493 D.^a Josefa y Guadalupe del Casero Sanchez, por herencia. No constan bienes.

494 D. José, Gertrudis y Maria Menendez, por herencia de D. Manuel Menendez, de Bayas. Falta la cabida y linderos de las fincas.

495 D. Fernando Suarez y Don José Menendez, de Bayas, compran á D. Jose Alvarez Campa, fincas cuya cabida y linderos no se espresan.

496 D. Francisco Morán, de Naveces, compra á D. Manuel Rodriguez, de Muros, el directo dominio de varias fincas, cuya cabida y linderos no se espresan.

497 D. Francisco, Manuela, Benigna y Maria Suarez, por herencia de D. Juan Suarez. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1850.

498 D. Francisco Suarez, D. Ramon, Narciso y Manuela Menendez, de Bayas, por herencia de D. José Menendez. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1851.

499 D. Antonio Alonso, de Bayas, por escritura matrimonial. No se espresan bienes.

500 D. José Suarez, de Bayas, por permuta con D.^a Teresa Martinez Arcos, de Avilés. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1852.

501 Hipoteca constituida por Don Basilio del Casero Sanchez, de Avilés, acreedor D. Manuel de Bango de id. Falta la cabida y linderos de las fincas.

502 D. Antonio Alonso, de Bayas, por mejora. No constan bienes.

503 D. Rafael Gonzalez Llanos, por herencia de D. Santiago Gonzalez Llanos. No se espresan bienes.

504 Casion hecha por D. Manuel Fernandez, de Bayas, á D.^a Rosa Fernandez. Falta la cabida y linderos de las fincas, y no se espresa el dueño de la pension que las afecta.

505 D. Manuel y D. Francisco, Santiago Martinez, D. Manuel Alvaré, D. Felipe Fernandez y D. Toribio Martinez, por herencia de Doña Rosa Suarez Inclan, de Riveras y Doña Josefa Cienfuegos Villazon. Falta la cabida y linderos de algunas fincas y espresion de varios bienes.

506 Foro constituido por D.^a Rosa Blanco Inclan á favor de D. Ma-

nuel Alvaré, de Bayas. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1853.

507 Particion entre Manuel Suarez y Teresa Diaz, de Naveces. Falta la cabida y linderos de las fincas.

508 Cesion de aguas y servidumbre constituida por Santos Suarez, á favor de D. Manuel y José Suarez. Falta la cabida y situacion, mas los linderos de las fincas.

509 D. José Suarez, de Bayas, por escritura matrimonial. No se espresan bienes.

510 Cesion hecha por Maria Rodriguez, de Bayas, á D. Manuel y Bernardo Diaz. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1854.

511 D. Alejo y José Suarez, por herencia de Manuel Suarez, de Bayas. Falta la cabida y linderos de las fincas.

512 D. Cipriano Fernandez Ahuja, de Cudillero, compra á D. Francisco Cifuentes, de Avila, el directo dominio de bienes que no se espresan.

513 D. Francisco Martinez, de Bayas, compra á D. José Suarez fincas, cuya cabida y linderos no se espresan.

514 D. José Rodriguez, de Bayas, compra á D.^a Constanza Rodriguez, de Pravia, fincas cuya cabida y linderos no se espresan.

(Concluirá.)

**Comision principal
de ventas de bienes nacionales
de la provincia de Oviedo.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de Abril próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Fernando Alvarez Manzano.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Número 7934, 1.^o del inventario y del de permutacion.—Una finca de labor y pasto llamada la Mata del Ponton, cerrada sobre si, sita en la parroquia de Argüelles, concejo de Siero, procedente de los Mansos Rectorales de esta parroquia, que lleva el señor cura: su estension es de 8 dias de bueyes (1,64 hectáreas), de tercera calidad. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7934, 2.^o de id.—Otra id. de labor, sita delante de la Iglesia, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia y llevador: su estension es de 5 1/4 dias de bueyes (66,04 áreas), de tercera calidad; linda al S. camino, S. bienes de Francisco Olay, P. mas de José Huergo, N. cárcoba. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 74'250 y tasado en 110 escudos (1100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7934, 3.^o de id.—Otra id. de prado llamada del Molino de Valdepeña, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia y llevador: su estension es de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda Saliente, S. y P. con el Rio, N. mas de D. José Rato. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas gradua-

da por los peritos en 33750 escudos y tasado en 50 (500 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Gijón.
Núm. 2543 de id.—Una finca labradia y matorral denominada el Manso del Cura, sita en Calasiebas, parroquia de El Fresno, concejo de Gijón, procedente de los Mansos Rectorales de esta parroquia, que lleva el párroco de Porceyo: su estension es de 248 dias de bueyes (31,45 áreas), de cuarta calidad: linda Oeste Olegario Fontanellas, N. Antonio Menendez de Jacinto, M. Francisco Ortiz, P. terrenos comunes. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra id. de prado, sita en término de la Portaliega, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia y llevador: su estension es de 618 de dia de bueyes (9,73 áreas), de tercera y cuarta calidad, amojonada y cerrada en parte de pared; linda al N. Ignacio Diaz Argüelles, M. camino vecinal, P. Francisco Ortiz. Vale en renta 1 escudo y en venta 25.

Otra id de prado, sita en el término de Belonga, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia y llevador: su estension es de 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera y cuarta calidad amojonada y en abertal; linda al N. M. E. y O. E. con don Ignacio Diaz Argüelles y D. Olegario Fontanellas. Vale en renta 2 escudos 800 milésimas y en venta 70 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 5 escudos graduada por los peritos en 112500 escudos y tasado en 135 (1350 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2653 de id.—Otra id. labradio y pasto con algunos árboles frutales y no frutales, denominada la Llosa de abajo de casa, sita en término de Travesco, parroquia de Serín, concejo arriba espresado, procedente del Monasterio de Santa Clara de Oviedo, que lleva José Diaz: su estension es de 928 dias de bueyes (11563 hectáreas), de cuarta calidad; linda Oeste y M. camino servidero, S. casa del llevador, P. otros de D. Antonio Garcia, N. Bernardo del Busto de Aviés. Vale en renta 8 escudos y en venta 200.

Otra id. labradio, pasto y matorral, sita en id., parroquia y concejo de id., de la misma procedencia y llevador: su estension es de 468 dias de bueyes (59,75 áreas); linda O. bienes de D. Miguel Menendez, M., P. y N. casa y antojana del llevador y camino servidero: vale en renta 3 escudos 200 milésimas y en venta 80.

Otra id., dedicada á pasto, labradio, y matorral, sita en id., parroquia y concejo de id., de la misma procedencia y llevador: su estension es de 3 dias de bueyes (37,74 áreas) de cuarta calidad, su situacion es pendiente; linda Oeste, M. y P. bienes de los herederos D. Antonio Gonzalez Coto, N. camino servidero. Vale en renta 3 escudos 600 milésimas y en venta 90 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 15 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 346 escudos 500 milésimas y tasado en 400 (4,000 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Villaviciosa.

Núm. 8993 de id.—Una heredad denominada Miyares, sita en la parroquia de Pivierda, concejo de Colunga, procedente de los mansos de la misma parroquia, que lleva el señor cura: su estension es de 6825 varas cuadradas (4769 áreas) de tercera calidad y destinada á prado: linda O. camino, M. herederos de Ruidiaz, P. tierra procedente de la escuela de la misma parroquia, N. con el rio. Esta finca tiene un camino de á pié, pasa por el cauce del molino cierre de la Vega; tiene 15 cepas de avellanos. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos, que produce en 135 y tasado en 190 (1900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 8994 de id.—Otra id. que llaman cierre de la Vega, sita en Arnin, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia y llevador: su estension es de 7500 varas cuadradas (5240 áreas) de segunda calidad y pasto de tercera, cerrada sobre sí; linda O. con camino y dicho molino de la Vega, M. camino y tierra de D. Antonio Valdés, P. de este mismo, N. rio, comunes y camino. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos que produce en 90 y tasado en 220 (2200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 8995 de id.—Otra id. que llaman Fabariega, parroquia y concejo de id., de la citada procedencia, que lleva el mismo que las anteriores: su estension es de 13050 varas cuadradas (91,18 áreas) prado secano de segunda calidad y pasto de tercera, tiene 5 manzanos, 1 castaño, 2 robles, y 8 cepas de avellanos; linda O. camino, M. Juan Carús y otros, P. y N. el rio. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos que produce en 135 y tasado en 546 escudos (5460 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 8996 de id.—Otra id. de prado nombrado Froanti cerrado sobre sí, par-

roquia y concejo de id., de la misma procedencia y llevador: su estension es de 1998 varas cuadradas (13,96 áreas) de segunda calidad; linda al N. con el rio, M. tierra de D. Rodrigo Perez, P. y N. comunes. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos que produce en 45 y tasado en 84 (840 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 8997 de id.—Otra id. nombrada Belonga, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia y llevador: su estension es de 1152 varas cuadradas (8,05 áreas) labradio de segunda calidad; linda O. y P. tierra de D. Rafael Valdés, M. de la Escuela de dicha parroquia, N. el rio. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos que produce en 45 y tasado en 48 (480 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 8998 de id.—Otra id. labradia denominada de la Sierra, sita en la eria del mismo nombre, parroquia y concejo de id., de la repetida procedencia y llevador: su estension es de 504 varas cuadradas (352 áreas) de segunda calidad; linda O. Toribio Carús, M. el rio, P. tierra de las señoras de Argüelles, N. camino. Se ha tasado en 26 escudos y capitalizado por la renta de 2 que produce en 45 (450 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 8999 de id.—Otra id. en la Sierra de la Miyar, parroquia y concejo arriba espresados, de la misma procedencia y llevador: su estension es de 1000 varas cuadradas (6,99 áreas) de tercera calidad: linda O. Agustin Casanueva, M. Pedro Cangas, P. Antonio Valdés, N. Gabriel Villar. Se ha capitalizado por la renta de 500 milésimas que produce en 11250 escudos y tasado en 44 (440 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9000 de id.—Otra id. sita en id., parroquia y concejo arriba espresados, de la misma procedencia y llevador: su estension es de 1988 varas cuadradas (13,89 áreas) labradio y de segunda calidad; linda O. Gabriel Villar, M. el Sr. Benavides y Manuel Villar, P. Manuel Valdés, N. cauce del molino de la Miyar. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas que produce en 40500 y tasado en 84 (840 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9001 de id.—Otra id. labradia, sita en id., parroquia y concejo de id., de la referida procedencia y llevador: su estension es de 2906 varas cuadradas (20,30 áreas) de segunda calidad; linda O. hacienda de las Sras. de Argüelles, M. el rio y las mismas señoras, P. D. Rafael Valdés, N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos que produce en 90 y tasado en 120 (1200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9002 de id.—Otra id. sita en la misma eria, que está en el camino arriba, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia y llevador: su estension es de 2916 varas cuadradas (20,37 áreas) labradio de tercera calidad; linda O. herederos de Cosme Villar, M. camino, P. y N. don Rafael Valdés. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, que produce en 45 y tasado en 120 (1200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9003 de id.—Otra id. labradia, sita en la eria que llaman de Faces, parroquia y concejo de id., de la mencionada procedencia y llevador: su estension es de 416 varas cuadradas (2,90 áreas) de segunda calidad; linda O. Manuel Carús, M. Rafael Valdés, P. el rio, N. Francisco Toyos. Se ha tasado en 42 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos, que produce en 45 (450 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9209 de id.—Otra id. denominada Llosa del Medio, cerrada sobre sí, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia y llevador: su estension es de 7497 varas cuadradas (5238 áreas) secano de segunda calidad, tiene 16 manzanos y 23 cepas de avellanos; linda O. herederos de D. Antonio Valle, M. el rio, P. y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos, que produce en 135 y tasado en 340 (3400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9210 de id.—Otra id. denominada Hardegogo, sita en el mismo barrio, cerrada sobre sí, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia y llevador: su estension es de 3150 varas cuadradas (2201 áreas), labradia de segunda calidad; linda O. camino, M. herederos de D. Juan Carús, P. herederos de D. Manuel Villar, N. camino y arroyo. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos, que produce en 90 y tasado en 132 escudos (1320 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, plo pagará este en diez plazo iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los

restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de enablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Gijón y Villaviciosa, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones

correspondan á las provincias y á los pueblos:

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Marzo 7 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

VENTA DE BIENES.

Se venden varias fincas que radican en Hévia, Celles y Aramil. Las personas que gusten enterarse y tratar de su ajuste pueden entenderse con el notario D. Vicente Fernandez Campa, de la Pola de Siero. (3)

Prestacion personal.

Habiendo sido reformado el modelo del padron de prestación personal, segun circular publicada en el *Boletín oficial* de 5 del actual, y por lo tanto, quedado sin efecto el antiguo, los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento encontrarán en el establecimiento tipográfico de Uria y compañía, plazuela de San Vicente, entre las impresiones indispenables en las oficinas municipales las necesarias para la espresada prestacion personal, con arreglo al nuevo modelo.

Los pedidos se servirán con la mayor puntualidad y economía.

INTERESANTE

Para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y activar los espedientes de remate, por una módica comision.



Los paquetes de vapor de la *Línea Peninsular*, en combinacion con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijón ó Avilés para llevarlos á Cadiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos, todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo, de 16 y 17 dias de ida tocando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporcionos, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijón ó Avilés á Cádiz y de Cádiz á la Habana. El con-signatario en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

Venta.

Se trata de efectuar la de la casa sita en la calle de Salsipuedes, número 2. Se halla libre de toda carga, y las personas que deseen adquirirla pueden entenderse con D. José German Gonzalez Alberú, que vive en el Tránsito de Santa Bárbara.

ADVERTENCIA.

A los señores suscritores de provincia al «Boletín oficial» que no satisfagan el importe de su abono adelantado antes del 15 del actual, se les suspenderá el envío del mismo.